



*H. Cámara de Diputados
Entre Ríos*

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY

PREMIO LEGISLATURA DE ENTRE RÍOS A LA PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

ARTICULO 1º.- Crease el premio LEGISLATURA DE ENTRE RÍOS a la Preservación del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

ARTICULO 2º.- El premio mencionado se asignara a personas físicas o jurídicas de nuestra provincia.

ARTICULO 3º.- Podrá asignarse a las personas arriba citadas que se hayan distinguido en el transcurso de su actividad por:

- a) Su entrega y dedicación en la protección del medio ambiente y los recursos naturales.
- b) Su contribución al desarrollo científico en la materia.
- c) Su actitud concreta en la defensa del medio ambiente y el desarrollo sustentable.

La presente ley entrará en vigencia a los ciento ochenta (180) días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4º.- Los presidentes de ambas cámaras asignaran el premio tras haber examinado las propuestas presentadas.

ARTICULO 5º.- Las propuestas de los señores legisladores deberán ser presentadas antes del 31 de octubre de cada año.

ARTICULO 6º.- El premio consiste en una medalla de plata sobredorada, con las siguientes características:

- 1) en la medalla deberá contener la leyenda “Premio Legislatura de Entre Ríos a la Protección del medio ambiente y desarrollo sustentable”.



*H. Cámara de Diputados
Entre Ríos*

ARTICULO 7º.- El premio será entregado por los presidentes de ambas cámaras y los presidentes de la comisiones de medio ambiente de ambas cámaras.

Artículo 8º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán descontadas de las partidas correspondientes a la Legislatura de Entre Ríos.

ARTICULO 9º.- De forma.

Antonio A. Alizegui



*H. Cámara de Diputados
Entre Ríos*

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara

La preservación y el cuidado del medio ambiente es algo que traspasa todas las fronteras. Estas cuestiones inherentes a la problemática ambiental exigen del tema su consideración y tratamiento a nivel político.

Nuestros Constituyentes receptaron esta materia en la reforma de 1994 dándole rango constitucional a través de artículo 41.

Destacando el mismo, que todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras y tienen el deber de preservarlos.

Estableciendo además, que las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural, y de la diversidad biológica, y, a la información y educación ambientales.

Desde siempre el ser premiado es un estímulo y un ejemplo a imitar por otros, por lo que debemos, desde esta Honorable Legislatura estar a la altura de las circunstancias.

Es por ello que debemos adherir a las políticas integradas que contemplan el desarrollo económico, social y ambiental de la población, encuadradas en el consenso internacional que sustenta la articulación, implementación y preservación ambiental como objetivo universal. Sabiendo que el premiar a quienes generen producción respetando y preservando los recursos naturales, es que se promueve este premio.

Por todo lo expuesto, se somete a la consideración de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos el presente Proyecto de Ley.



*H. Cámara de Diputados
Entre Ríos*

Antonio A. Alizegui